



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 679/2016

<b>Recurso de Revisión:</b>	00493/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
<b>Recurrente:</b>	C. [REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
<b>Solicitud de Información:</b>	00400/NEZA/IP/2016 y acumulados
<b>Área Responsable:</b>	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 15 de septiembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

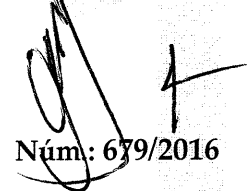
Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00493/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 16 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Novena Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 19 de abril de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepec, Estado de México

  
Núm.: 679/2016

1/3



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, atendió en **tiempo y forma**, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 11 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00493/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 20 de abril al 11 de mayo de 2016; así mismo dio cumplimiento con el Resolutivo en mención, en donde se ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Nezahualcóyotl haga entrega en versión pública, vía SAIMEX, en términos del considerado TERCERO Y CUARTO de esta resolución:

- Los recibos de nómina desde la primera quincena de enero de dos mil trece hasta la segunda quincena de diciembre del año dos mil quince del subdirector de procedimientos Administrativos de la Contraloría Municipal.

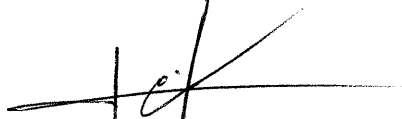
De lo cual, vía SAIMEX, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, remite la siguiente información:

- En versión PDF, recibos de nómina de las quincenas del año 2013 del Subdirector de Procedimientos de la Contraloría Municipal.
- En versión PDF, recibos de nómina de las quincenas del año 2014 del Subdirector de Procedimientos de la Contraloría Municipal.
- En versión PDF, recibos de nómina de las quincenas del año 2015 del Subdirector de Procedimientos administrativos de la Contraloría Municipal.
- Oficio HA/TM/TRANS/2819/2016 con fecha 11 de mayo de 2016 emitido por la Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza al C. Fernando Zavala González.
- Acta núm. ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016, en la que mediante el Acuerdo núm. ACTA/CI/NEZA/ORD/02/2016/PRIMERO, se aprueba la generación de versiones públicas sobre la nómina y recibos de pago.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en **tiempo y forma** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00493/INFOEM/IP/RR/2016** y **acumulados**.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LOPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y.M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA